



### ¿Quién puede solicitarla?:

Es una beca que persigue facilitar la permanencia en el sistema educativo y atender las necesidades del alumnado que cumpliendo los requisitos económicos de la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio competentes en materia de educación no supera los académicos.

La Beca Adriano se encuentra dirigida al alumnado que curse en modalidad presencial en algunas de las siguientes enseñanzas oficiales en centros docentes no universitarios de Andalucía:

- **Enseñanzas de 2º curso de Bachillerato.**
- **Enseñanzas de 2º curso de Grado Medio de Formación Profesional**, de las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza, de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño y de las Enseñanzas Deportivas.
- **Enseñanzas de 2º curso de Grado Superior de Formación Profesional**, de Artes Plásticas y Diseño y de Enseñanzas Deportivas.
- Enseñanzas Artísticas Superiores.

### ¿Qué plazo tengo?:

Del 6 de diciembre al 5 de enero.

### ¿Dónde cumplimento la solicitud?:

Para solicitar la beca Adriano deberá cumplimentar el impreso de solicitud que aparece en la página [web de la Consejería de Educación, en la sección de Becas y Ayudas](#).

Una vez cumplimentado, se debe imprimir y firmar por todos los miembros computables de la unidad familiar. La solicitud impresa y firmada, junto con la documentación que debe acompañar a la solicitud, en su caso, debe ser presentada, preferentemente, en el centro educativo.

En relación al alta de la cuenta corriente consignada en la solicitud, se informa que para la BECA ADRIANO no es necesario realizarlo a través de la Secretaría Virtual de la Consejería de Educación y Deporte, dado que la propia solicitud contempla ese trámite en el apartado 5. (El trámite de alta a través de la Secretaría Virtual es exclusivamente para la Beca general y las Ayudas de educación especial).

### ¿Cuánto dinero recibirás?:

1.700 euros.

### ¿Qué requisitos se tienen que cumplir?:

a) **Reunir los requisitos y condiciones** para ser persona beneficiaria de la beca de cuantía fija ligada a la renta de la normativa de becas y ayudas al estudio de carácter general para estudios postobligatorios no universitarios del Ministerio competente en materia de educación.

b) Alcanzar una **nota media igual o superior a 5 puntos** e inferior a la nota mínima que se establezca en la normativa del Ministerio competente en materia de educación.

c) **Superar la carga lectiva** que seguidamente se indica:

- El **alumnado 2º Bachillerato** y posteriores cursos organizados por **asignaturas** deberá acreditar haber superado todas las asignaturas del curso anterior, con excepción de una.
- El **alumnado de 2º curso de ciclos formativos** y posteriores cursos organizados por **módulos** deberá acreditar haber superado en el curso anterior al menos un número de módulos que suponga el 85% de las horas totales del curso en que hubiera estado matriculado
- No se concederá la beca a quienes estén repitiendo curso total o parcialmente.
- En el caso del **alumnado que haya repetido curso**, se entenderá que cumple el requisito académico para ser becario cuando tenga superadas la totalidad de las asignaturas de los cursos anteriores a aquel para el que solicita la beca.

d) No estar en posesión ni reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la beca.

e) No superar los umbrales de renta y patrimonio familiar que se establezcan anualmente por la resolución del órgano competente en materia de becas y ayudas al estudio que apruebe la convocatoria de la beca \*.

f) Estar matriculado del curso completo o, al menos, de la mitad de los módulos que componen el correspondiente ciclo en estudios oficiales en la modalidad presencial.

### ¿Qué obligaciones tengo que cumplir?:

A continuación, se enumeran los casos más frecuentes en los que procederá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro:

- Obtención de la beca falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Causar baja en el centro educativo, antes de final del curso escolar correspondiente.
- No haber asistido a un 80% o más de las horas lectivas, salvo dispensa de escolarización.
- No haber superado el 50% de las asignaturas, créditos u horas matriculadas, en convocatoria ordinaria ni extraordinaria.

**IMPORTANTE:**

- Debido a los cambios en la normativa de la beca general del Ministerio, en los que se elimina el requisito referido a la nota media, la beca Adriano **DEJA DE TENER COBERTURA PARA LOS ALUMNOS DE PRIMER CURSO DE CUALQUIER ENSEÑANZA.**
- Se recuerda que la beca Adriano da cobertura a las necesidades del alumnado que no obtenga la condición de beneficiario y quede excluido de la convocatoria de becas y ayudas al estudio de carácter general por el único motivo de no haber alcanzado los requisitos académicos. Por tanto, tiene unos requisitos académicos distintos e incompatibles con los de la beca general del Ministerio. **Si se cumplen los requisitos de la beca general, NO se cumplen los de la beca Adriano.**
- Más información en:  
<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/becas-y-ayudas/beca-adriano>